

RESOLUCIÓN 18 de septiembre de 2017, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se acuerda la ampliación del plazo de presentación de las solicitudes de subvenciones para el Apoyo de la Sanidad Vegetal.

RESOLUCIÓN

En relación con la convocatoria de subvenciones para el apoyo de la Sanidad Vegetal, se dan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 3 de marzo de 2008, (BOPA de 24/04/2008) de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, se aprueban las bases que regirán la concesión de subvenciones para el apoyo de la sanidad vegetal.

Segundo.- Mediante Resolución de 4 de abril de 2017, la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales aprueba la convocatoria de subvenciones para el Apoyo de la Sanidad Vegetal, cuyo extracto se publica en el BOPA de 11/04/2017.

Según especifica el resuelto quinto, *"el plazo máximo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el día siguiente a la publicación del extracto de la presente Resolución en el BOPA y el 31 de octubre"*.

Tercero.- Debido a la detección en Asturias del organismo de cuarentena *Tecia solanivora*, y con el fin de llevar a actuaciones de erradicación se estima la necesidad de ampliar el plazo de presentación de solicitudes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La titular de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales es competente para conocimiento y resolución de los hechos expuestos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

Segundo.- La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 32.1 la potestad de la Administración para conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

Teniendo en cuenta que las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

RESUELVO

Primero.- Ampliar el plazo de presentación de solicitudes hasta el 15 de diciembre de 2017 para la concesión de subvenciones para el apoyo de la sanidad vegetal.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 32.3, los acuerdos sobre ampliación de plazos no son recurribles.

En Oviedo, a 18 de septiembre de 2017.

La Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales

